



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO
Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	FALCONERY DE JESUS VÁSQUEZ BETANCUR
DEMANDADOS	PEDRO ANTONIO BETANCUR MORENO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	2022-00096-00
ASUNTO	ADMISIÓN DEMANDA
INTERLOCUTORIO	55

Subsanados los requisitos exigidos por el Despacho en el auto anterior, procede el mismo a pronunciarse sobre su admisión.

Una vez realizado el estudio pertinente de la demanda anterior, sobre declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria, suscrita por el Apoderado Judicial de la señora FALCONERY DE JESUS VÁSQUEZ BETANCUR contra PEDRO ANTONIO BETANCUR MORENO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, a falta de acreditación de la muerte presunta y la falta de acreditación de personas determinadas con relación a un inmueble, ubicado en la carrera 31 No. 36-30 de este Municipio, zona urbana con matrícula inmobiliaria nro. 011-7342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio y de los correspondientes anexos, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 82, y ss. Del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 375 ibídem. En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Mínima Cuantía (Verbal Sumario) sobre Declaración de Pertenencia, propuesta por el señor FALCONERY DE JESUS VÁSQUEZ BETANCUR contra PEDRO ANTONIO BETANCUR MORENO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien inmueble, ubicado en la carrera 31 No. 36-30 de este Municipio, zona urbana con matrícula inmobiliaria nro. 011-7342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio.

SEGUNDO: Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 375 numeral 6 del Código General del Proceso, se ordena como medida cautelar, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-7342 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio. Líbrese el oficio de rigor.

TERCERO: De conformidad con el inciso 1º del numeral 6 del Artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (Incoder), a la unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC),

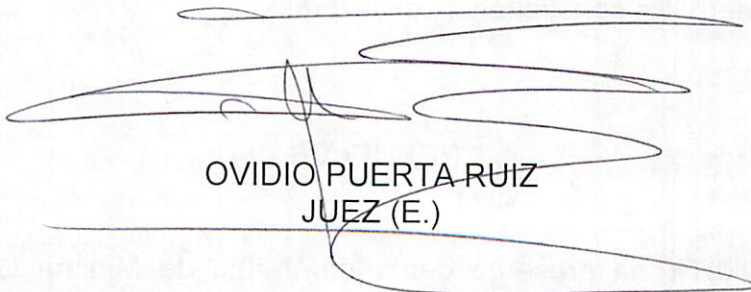
para que si ha bien lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

CUARTO: En los términos del numeral 7° del Artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 293 de la misma normativa, se ordena el emplazamiento del demandado PEDRO ANTONIO BETANCUR MORENO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS y de las demás que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, conforme a los numerales 6 y 7 del artículo 375 y 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento que deba realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (Artículo 10 la ley 2213 de 2022).

QUINTO: Se ordena instalar la valla en los términos y condiciones previstas en el numeral 7° del Artículo 375 del Código General del Proceso y aportar al proceso las fotografías a que hace referencia dicha normatividad, la cual permanecerá fijada hasta la diligencia de instrucción y juzgamiento.

SEXTO.- Tramítese el proceso como verbal sumario regulado por el artículo 390 y ss. Del C.G.P. en concordancia con el art. 375 y ss. Ibídem., y córrase traslado de la demanda a los demandados por el término de diez (10) días para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 13 virtualmente hoy 20 de febrero de 2023 de conformidad con la ley 2213 de 2022.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO